

INFORME SOBRE EL USO DE APLICACIONES DE MENSAJERÍA COMO WHATSAPP O TELEGRAM EN EL ÁMBITO EDUCATIVO

Las aplicaciones de mensajería están siendo utilizadas de manera masiva y generalizada en el día a día por una gran parte de la población debido, fundamentalmente, a su gratuidad y facilidad de uso. No obstante es necesario plantearse si su utilización en el ámbito de la comunidad educativa resulta adecuado.

La Agencia Española de Protección de Datos, en su [Guía para Centros Educativos](#), desaconseja el uso de Whatsapp y aplicaciones similares para la comunicación entre profesores y alumnos o entre profesores y padres o tutores legales:

“El uso de aplicaciones de mensajería instantánea (como WhatsApp) entre profesores y padres o entre profesores y alumnos no se recomienda. No obstante, en aquellos casos en los que el interés superior del menor estuviera comprometido, como en caso de accidente o indisposición en una excursión escolar, y con la finalidad de informar y tranquilizar a los padres, titulares de la patria potestad, se podrían captar imágenes y enviárselas.

... Si fuera preciso establecer canales específicos de comunicación, deberían emplearse los medios y herramientas establecidas por el centro educativo y puestas a disposición de alumnos y profesores (por ejemplo, áreas específicas en la intranet del centro o uso de plataformas que cumplan los requisitos que se verán más adelante) o por medio del correo electrónico.

... Excepcionalmente, y siempre que se contase con el consentimiento de los padres, sería posible la creación de estos grupos, de los que sólo formarían parte los padres que hubieran consentido a ello. En todo caso, sería preferible que los grupos fueran gestionados por los propios padres (por ejemplo, a través de un delegado) y la incorporación al grupo no dependiera directamente de los profesores.”

En este último caso, esta Delegación de protección de datos aconseja que, una vez que haya finalizado la actividad, el grupo sea suprimido.

Los grupos que se crean espontáneamente y en los que participan solo padres o alumnos, se encuentran dentro de su esfera personal, familiar o de amistad, siendo los **autores y receptores** de los contenidos allí vertidos los **únicos responsables del uso inadecuado** de las mismas, como puede ser la difusión de contenido audiovisual **sin el consentimiento** de personas ajenas que figuren en el mismo.

Por otra parte el uso de Telegram, Whatsapp o aplicaciones similares por parte de los profesores para comunicarse entre sí no reviste implicaciones o riesgo para la privacidad en tanto las comunicaciones establecidas entre los docentes no contengan datos personales de terceros (familias, alumnos, personal ajeno al grupo de mensajería), teniendo siempre presente lo señalado en el párrafo anterior.

Sin embargo, independientemente del tipo o categoría de datos personales que se manejen, hay que recordar que las herramientas de comunicación autorizadas son las de uso corporativo proporcionadas por la organización a los trabajadores para fines laborales. En el caso de la Comunidad de Madrid las herramientas se corresponden con el dominio @madrid.org y en el caso de la Consejería competente en materia educativa



con el dominio @educa.madrid.org. Utilizar otras plataformas no autorizadas expresamente por nuestra organización puede poner en riesgo la seguridad y confidencialidad de los datos relacionados con el ámbito profesional, cuya titularidad corresponde a la propia organización y la responsabilidad del uso inadecuado recae precisamente en quien se ha separado del criterio corporativo de uso.

En el caso de que la aplicación de mensajería esté siendo utilizada para fines profesionales o laborales, hay que tener en cuenta que la mayor parte de las aplicaciones gratuitas sólo permiten su uso personal, y dichos términos son aceptados inexcusablemente al instalar la aplicación y todo usuario se somete a ellos. Por tanto, aquellos centros educativos que utilicen aplicaciones ajenas a la Comunidad de Madrid para su uso corporativo o profesional, corren el riesgo de que su cuenta pueda llegar a ser cancelada por incumplimiento contractual, como por ejemplo, si alguien denuncia un mal uso de la misma a la empresa de mensajería, correo electrónico o red social y estas valoran la conveniencia o necesidad de suprimirla.

Además la inmensa mayoría de estas aplicaciones almacena la información intercambiada entre los usuarios en la nube, lo que puede suponer la existencia de transferencias internacionales de datos personales. Esto último exige un análisis acerca de la equivalencia de las normativas de protección de datos de los países implicados y su posible incompatibilidad con el Reglamento Europeo (RGPD).

Para terminar debemos recordar que en uso de aplicaciones no corporativas para su uso en el ámbito educativo, el criterio de la Agencia Española de Protección de Datos determina la exigencia de realizar un análisis de riesgos para la privacidad por parte de la administración educativa con carácter previo a la autorización para su uso, y la exigencia legal de que el centro educativo disponga de un contrato que estipule formalmente las obligaciones de las partes en lo referente al tratamiento de datos, correspondiendo a la Dirección General competente en el ámbito educativo del centro las obligaciones de responsable del tratamiento y a la empresa prestadora de los servicios (Telegram, Whatsapp, etc.) las de encargado del tratamiento.

Conviene señalar que el propio Centro Criptológico Nacional ha realizado sendos análisis de los riesgos para la seguridad y confidencialidad de la información el uso de plataformas de mensajería como [Telegram](#) y [Whatsapp](#).

En consecuencia, y salvo los casos puntuales, de urgencia, o de uso ajeno a la función educativa y profesional indicados al principio del presente documento, esta Delegación desaconseja por completo el uso de aplicaciones de mensajería como Whatsapp o Telegram para la comunicación entre miembros de la comunidad educativa, especialmente entre profesores y alumnos o entre profesores y padres, dado que los canales adecuados de comunicación ordinaria son el módulo Roble de Raíces y el Aula Virtual.

DELEGACIÓN DE PROTECCIÓN DE DATOS

2021